

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

**URBANA:** Mitad Indivisa, vivienda sita en la planta primera, del edificio nº 20, de la Plaza de Santa Liberata, de la Localidad de Bayona (Pontevedra); inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Vigo, tomo 1.510, libro 110 de Bayona, finca nº 8,618, valorada en 4.725.000 pesetas.

Y para que sirva de adecuada publicidad, expido el presente en Logroño, a 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.

*Cédula de citación*

III.E.2884

**D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO, DOY Y TESTIMONIO:** Que en autos -de Medidas Previas a la demanda de Separación que pretende promover la solicitante Dª Ana Isabel García Cánovas contra su esposo D. Carlos Castillo Sevillano, seguidas en este Juzgado al Nº 306/94 se ha dictado Auto con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto. En Logroño, a ocho de noviembre de 1.994. Parte Dispositiva. 1º. Da Ana Isabel García Cánovas y D. Carlos Castillo Sevillano podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal; quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro y asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. 2º.— Se concede la guarda y custodia de la hija menor, Virginia Castillo García, a Dª Ana Isabel García Cánovas. Se atribuye el uso del domicilio conyugal y del ajuar doméstico a la esposa; el marido podrá retirar sus ropas y objetos de carácter personal. Se señala la cantidad de 50.000 pts. mensuales como contribución del padre a los alimentos de la hija menor. Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado de este Juzgado, de lo que doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma legal, al demandado D. Carlos Castillo Sevillano, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.2885

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 25/89, seguidos a instancia de P.S.A. CREDIT ESPAÑA, S.A. contra D. JOSE IGNACIO ZABALO ODRIUZOLA y D. IGNACIO JAVIER ZALO ODRIUZOLA; en reclamación de UN MILLON TRESCIENTAS TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS DE PRINCIPAL (1.303.459 Pts.) más CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 Pts.) para gastos y costas, todos en ignorado paradero, y como último domicilio era c/ San Matías nº 5 Bis 2º, 3º de Logroño, por cuya resolución se ha acordado; no notificar a D. JOSE IGNACIO ZABALO ODRIUZOLA.

“Que en el remate celebrado el día 5-10-94, a resultado mejor postor el ejecutante P.S.A. CREDIT ESPAÑA, S.A., ofreciendo por todos los bienes subastados la cantidad total de 100.000 pts. inferior a los 2/3 partes del avalúo del tipo de la 2ª, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 1506 de la L.E.C. se le hace saber el derecho que le asiste de mejorar postura dentro del plazo de 9 días, pudiendo parar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciéndose el depósito prevenido en el art. 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.”

Y para que sirva el presente de notificación a D. IGNACIO ZABALO ODRIUZOLA, expido el presente que firmo, en Logroño, a 9 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2886

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia de esta, dictada en autos de Venta en Subasta Pública de la Finca Hipotecada nº 155/94, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., se requiere por medio del presente al deudor D. JULIO-ANTONIO AZCONA SAEZ, cuyo último domicilio conocido es en la calle Rey Pastor, nº 2, 1º, 3ª pta. de Logroño, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que en el plazo de DIEZ días hábiles a partir de la publicación pague al Banco Hipotecario de España, S.A. las cantidades

reclamadas en este procedimiento, según certificación presentada de 2.216.725.— Ptas. así como para que en otro plazo igual de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado deudor, se expido el presente en Logroño a 10 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2887

**DÑA. ANA LUISA FERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO VE la INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HACE SABER:** Que en este Juzgado, se tramitan autos de JUICIO DE COGNICION 74/94 seguidos a instancias de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra SOCIEDAD PINTURAS A.R. S.L, D. RONALDO PINO PINO y D. JULIO ANTONIO AZCONA SAEZ, y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en cuyos autos, se ha acordado citar a los referidos demandados por medio de edictos a fin de que en el plazo de NUEVE días comparezcan en forma en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento a SOCIEDAD PINTURAS A.R. S.L, D. RONALDO PINO PINO y D. JULIO ANTONIO AZCONA SAEZ, y esposa de éste último a los efectos sólo de lo dispuesto en el art. 144 del R.H., a fin de que comparezcan en forma en autos en el plazo de NUEVE días bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarados en rebeldía procesal, expido la presente en Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2888

**DÑA. ANA LUISA FERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO VE la INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HACE SABER:** Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO DE COGNICION 174/94 a instancias de TELEFONICA DE ESPAÑA, representada por la Procuradora Sra. León Ortega, contra D. ALEJANDRO GONZALEZ PEREIRA y esposa a efectos del art. 144 del R.H., en cuyos autos, se ha acordado emplazar al citado demandado en desconocido paradero, a fin de que en el plazo de NUEVE días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Asimismo, se expide la presente para que sirva de notificación a la esposa del demandado a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R.H.

Y para que sirva de citación al demandado D. ALEJANDRO GONZALEZ PEREIRA, y notificación a su esposa, si casado fuere a los efectos del art. 144 del R.H., expido la presente en Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2910

**Dña. Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción 3 de Logroño, HAGO SABER:** Que en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en el juicio ejecutivo 146/94 que se tramita en este Juzgado a instancias de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y LA RIOJA, representada por la Procuradora Sra. Zuazo, contra GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO PUBLICIDAD, DÑA ANA ISABEL VALDIVIESO TEJERO Y D. JOSE ADAUTO-ZAPICO BARRIOLUENGO, por el presente se cita de remate a GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO PUBLICIDAD a fin de que en el término de NUEVE días comparezca en forma en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Y para que sirva de citación de remate a GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO PUBLICIDAD, expido la presente en Logroño a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.2911

**D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 89/94 a instancia de D. Jose María Domingo Pérez-Caballero, que actúa en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de D. Pedro Domingo Pérez Caballero y otros, representados por el Procurador Sr. García Aparicio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: “Hereditad, olivar, hoy sin olivos, regadío de segunda, en jurisdicción de Nájera al sitio de camino de Uruñuela, de dos hectáreas y seis áreas, hoy según reciente medición de dos hectáreas, una área y veinte centiáreas y setenta milíáreas de superficie, que linda: Norte, Valentín Leza Arenzana, hoy Sofía Leza Lacanal; Sur, río regador; Este, carretera de Uruñuela, y Oeste, camino de Uruñuela. Polígono 8 parcela 382”. La indicada finca quedó dividida y adjudicada en las tres fincas que a continuación se describen: 1.— RUSTICA. Hereditad, cereal, regadío de segunda, en Jurisdicción de Nájera,